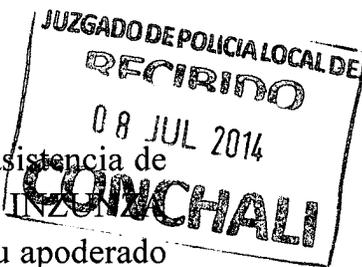


CONCHALI, Martes 8 de Julio del 2014.



A la hora fijada tiene lugar el comparendo de autos con la asistencia de la parte demandante de doña ELIZABETH ANDREA SALINAS INZUNZA quien comparece por sí y la parte de SERNAC representada por su apoderado doña MARGRETH ARRIAGADA CASTRO y la parte demandada representada por su apoderado don FELIPE GUTIÉRREZ ROJAS.

Llamadas las partes a avenimiento, este se produce de la siguiente manera:

1º.- El demandado de HIPERMERCADO TOTTUS SA. se obliga a pagar doña ELIZABETH SALINAS INZUNZA la suma única y total de \$ 2.000.000.- dicho pago se realizará mediante cheque nominativo el se dejará en custodia del tribunal a mas tardar dentro de 15 días hábiles y corresponde a el día 23 de julio de 2014.

2º. La demandante manifiesta su conformidad a el monto y forma de pago. La demandante en razón del acuerdo al que se ha alcanzado, se desiste de las acciones presentadas y solicita el archivo de la

3º. La parte del SERNAC toma conocimiento del acuerdo y de la solicitud del archivo, no oponiéndose a ésta.

4º. En virtud de lo anterior las partes se otorgan el más amplio y total finiquito a la causa señalando que nada se adeudan por ningún concepto salvo las obligaciones derivadas del presente avenimiento.

Con fecha el tribunal tiene presente el avenimiento, desistimiento y ordena el archivo de la causa N° 39.744/EC.

Las partes quedan notificadas de la resolución de fs. 18 vta.

Se pone término a la audiencia firmando los comparecientes junto a SS.

